

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

| | | |
|-----------------|--|--|
| <h1>N°0154</h1> | 29 de Octubre de 2024 AÑO 2024 – EDICIÓN DE 20 PÁGINAS | SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano |
|-----------------|--|--|

| |
|---|
| Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / Vice-intendente: Gallego, Zonia. |
| Poder Legislativo: Concejales: : Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa |
| Tribunal de Cuentas: Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María. |

INDICE

| | |
|------------------------|-----------|
| Poder Legislativo..... | Pág.01/03 |
| Poder Ejecutivo..... | Pág.03/19 |

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2417/24
 Río Colorado, 07 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 10767 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita la autorización para escriturar el lote individualizado como 09-1-E-346-08 a favor de TABORDA MARIANGELES ANAHI , quien ha solicitado la escrituración a su nombre y;

CONSIDERANDO:

Que según el llamado a Concurso de precios N° 86/2018, la Resolución N° 110/2018 y lo previsto por el la CLAUSULA CUARTA del convenio N° 338/2018 realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el adjudicatario el Sr. AVINE ZEGARRA, Ercil Eleodoro, la escritura traslativa de dominio se otorgará cuando se hayan totalizado los pagos especificados, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada;

Que el Sr. AVINE ZEGARRA, Ercil Eleodoro notificó a la Municipalidad su voluntad de que al momento de realizar la escritura se otorgue a favor de la Sra. TABORDA MARIANGELES ANAHI DNI: 31.514.200;

Que el inmueble se encuentra a nombre de LA MUNICIPALIDAD de Río Colorado, inscripto en el Registro de la propiedad bajo el escritura N° 253 Declarativa N° 5/2016 en fecha 28/10/2021;

Que el estudio de títulos corresponde a la escribanía interviniente que tramitará cada escritura;

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para autorizar al Municipio a instrumentar la escrituración solicitada;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del lote individualizado como 09-1-E- 346 - 08 a favor de TABORDA MARIANGELES ANAHI DNI. 31.514.200.-

Artículo 2°.- Establecer que los gastos que demande la escrituración serán a cargo del adjudicatario del inmueble mencionado.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio, Luis Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea Vanesa.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 07 de octubre del 2024.-

| | |
|---|--|
| Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado | Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado |
|---|--|

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2418/24
 Río Colorado, 10 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2136/2020;

El Expediente N° 10755 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación de referencia el Poder Ejecutivo Municipal solicita la modificación del precio del metro cuadrado de terreno del parque industrial;

Que la Comisión de Hacienda y Finanzas luego de un análisis y diferentes reuniones ha resuelto dar curso favorable a la solicitud;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- REMPLAZAR del artículo 2° de la ordenanza 2136/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- El precio del metro cuadrado de terreno se actualizará aplicándose 6 unidades de litros de NAFTA tipo INFINIA de la petrolera YPF. Dicha actualización se realizará tomando como fecha de corte el último día del mes anterior.-

Artículo 2°.- MODIFICAR del artículo 3° de la ordenanza 2136/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- El precio total de la venta, fijado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, será abonado por el adquiriente de la siguiente manera:

- a) Contado: al momento de la firma del boleto de compra venta con un descuento del 10%.
- b) 50% contado y 50% en cuotas: contado al momento de la firma del boleto del compra venta y el saldo del 50% en 10 cuotas fijas mensuales y consecutivas con un interés anual del 10%, comenzando la primera de ella a los 30 días de suscripto el boleto de compra venta en hasta 10 cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- c) 20% de descuento a residentes con no mayor a 5 años de antigüedad en la localidad.
- d) Formas de pago a convenir entre las partes en un plazo no mayor a 10 meses.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio, Luis Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea Vanesa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 10 de octubre del 2024

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2419/24

Río Colorado, 10 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Titulo IV – Capítulo III – Presupuesto de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 2292/2022;

La Ley Provincial N° 5618 y;

CONSIDERANDO:

Que los fondos con fines específicos recibidos por parte de la provincia de Río Negro y la Nación se han ejecutado;

Que resulta necesario ajustar el Presupuesto de Gastos y de Recursos para que sea acorde a la nueva realidad y dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- INCREMENTÉSE EL PRESUPUESTO DE RECURSOS AÑO 2023 en la suma de \$ 710.760.430,59 (SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA C/59/100) en la partida que se detalla en el anexo.-

Artículo 2°.- INCREMENTÉSE EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO AÑO en la suma de \$ 710.760.430,59 (SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA C/59/100) en la partida que se detalla en el anexo.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio, Luis Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea Vanesa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 10 de octubre del 2024.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2420/24

Río Colorado, 10 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Titulo IV – Capítulo III – Presupuesto de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 2357/2023;

La Ley Provincial N° 5618 y;

CONSIDERANDO:

Que los fondos con fines específicos recibidos por parte de la provincia de Río Negro y la Nación se han ejecutado;

Que resulta necesario ajustar el Presupuesto de Gastos y de Recursos para que sea acorde a la nueva realidad y dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1°.- INCREMÉNTENSE EL PRESUPUESTO DE RECURSOS 2º TRIMESTRE 2024 en la suma de \$ 1.477.973.528,38 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO C/38/100) en la partida que se detalla en el anexo.-

Artículo 2°.- INCREMÉNTENSE EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO 2º TRIMESTRE 2024 en la suma de \$ 1.477.973.528,38 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO C/38/100) en la partida que se detalla en el anexo.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio, Luis Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea Vanesa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 10 de octubre del 2024

| | |
|---|--|
| Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado | Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado |
|---|--|

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Declaración Nº 03/24
 Río Colorado, 10 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Los artículos 69º, inc. A2, y 71º, inc. 4, de la Carta Orgánica Municipal, que refieren a las atribuciones del Concejo Deliberante de efectuar disposiciones y a las formas que pueden tomar las mismas, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que LALCEC apuesta cotidianamente a la prevención y diagnóstico precoz del cáncer, una institución que se compromete con la vida ayudando incondicionalmente a las personas, acompañándolos en la lucha diaria a aquellos pacientes que padecen esta enfermedad tan dolorosa, especialmente a todas aquellas personas de bajos recursos

económicos y sin cobertura social que se encuentran dentro del grupo de riesgo;

Que todos los trabajos que se llevan a cabo son posibles gracias al equipo que conforma la Comisión Directiva de LALCEC, el aporte de los asociados que se destinan para solventar los gastos generados en cada campaña pequeñas donaciones que se reciben;

Que se trabaja arduamente para poder acompañar a través de talleres gratuitos a personas que atraviesan esta enfermedad;

Que la visión de LALCEC es alcanzar una Argentina sin cáncer, educando a la población y garantizado en nuestra Comarca la prevención y detección temprana de la enfermedad;

Que hace 16 años todos los meses de octubre se realiza la CAMINATA POR LA VIDA, como evento central de la campaña de lucha contra el cáncer de mama, donde instituciones de toda la localidad, vecinos y familiares acompañan, y prestan colaboración para vestir nuestra ciudad de rosa, en marco de la campaña de concientización;

Que uno de los principales objetivos de esta caminata es difundir y concientizar a toda la comunidad sobre la importancia de la prevención precoz en este tipo de cáncer, vencer el miedo, y resalta el valor de la consulta temprana, siendo un claro objetivo crear conciencia sobre que saber sobre nuestra salud;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
DECLARA:

Artículo 1°.- De INTERÉS MUNICIPAL y COMUNITARIO la CAMINATA POR LA VIDA, que realiza anualmente LALCEC en el mes de octubre, como evento central de cierre de calendario anual de campañas y trabajo en pos a la prevención detección del cáncer.-

Artículo 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 10 de octubre del 2024.-

| | |
|---|--|
| Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado | Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado |
|---|--|

PODER EJECUTIVO

Río Colorado, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 91617/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FERNANDEZ, Héctor Valentín DNI: 13.919.077 presenta una nota solicitando a la Municipalidad la cesión de los derechos sobre el lote individualizado de acuerdo al catastro parcelario municipal como lote 1A de la Manzana 113, PARTIDA MUNICIPAL Nº 10215.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión de la mayor fracción dentro de la cual se encuentra el inmueble indicado, de acuerdo al loteo realizado por la Municipalidad.

Que el solicitante detenta la tenencia de lote con respecto al cual peticiona la cesión.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. Fernández, Héctor Valentín NO posee propiedades a su nombre.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar los derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda

reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, que será a costa de la solicitante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 1A – MANZANA 113– CUENTA MUNICIPAL N° 10215, ubicado sobre Avda. Raúl Alfonsín N° 22 a favor del Sr. FERNANDEZ, Héctor Valentín DNI: 13.919.077

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: OTORGAR el Plano Económico en caso de ser solicitado por el contribuyente previo pago de los derechos de construcción correspondientes

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución al Sr. Fernández, Héctor Valentín.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N 258/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 91143/2024 de Mesa de Entradas Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MUÑIZ SUSANA BEATRIZ DNI: 16.846.823 y el Sr. VALDES ANDRES DNI: 16.426.743 presentan una nota solicitando un lote.

Que, la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 1E – MANZANA 113 – CUENTA MUNICIPAL N° 10219 ubicado sobre Avda. Padre Pedro Bonacina N° 32 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro, NO poseen propiedades a su nombre.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del convenio que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 1E – MANZANA 113 – CUENTA MUNICIPAL N° 10219 ubicado sobre Avda. Padre Pedro Bonacina N° 32 del Barrio de Buena Parada. a la Sra. MUÑIZ SUSANA BEATRIZ DNI: 16.846.823 y al Sr. VALDES ANDRES DNI: 16.426.743

Artículo 2°: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Dptos. de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Muñiz, Susana Beatriz y el Sr. Valdés, Andrés

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N 259/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 40863/2013 de Mesa de Entradas Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. NAHUELCURA JORGE OSCAR DNI: 16.846.819 presenta una nota solicitando un lote.

Que, la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 1C – MANZANA 113 – CUENTA MUNICIPAL N° 10217 ubicado sobre Avda. Raul Alfonsín N° 42 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro NO posee propiedades a su nombre.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del convenio que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 1C – MANZANA 113 – CUENTA MUNICIPAL N° 10217 ubicado sobre Avda. Raul Alfonsín N° 42 del Barrio de Buena Parada al Sr. NAHUELCURA JORGE OSCAR DNI: 16.846.819

Artículo 2°: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3º: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Pasar copia de la presente a los Dptos. de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.

Artículo 5º: Comunicar la presente Resolución al Sr. Nahuelcura, Jorge Oscar.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N 260/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 87250/2023 de Mesa de Entradas Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ANDRIOLI AMELIA DEL CARMEN DNI: 37.046.824 presenta una nota solicitando un lote.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 1B – MANZANA 113 – CUENTA MUNICIPAL N° 10216 ubicado sobre Avda. Raúl Alfonsín N° 32 del barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro NO posee propiedades a su nombre.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 1B – MANZANA 113 – CUENTA MUNICIPAL N° 10216 ubicado sobre Avda. Raul Alfonsín N° 32 del barrio de Buena Parada a la Sra. ANDRIOLI AMELIA DEL CARMEN DNI: 37.046.824.

Artículo 2º: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3º: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Pasar copia de la presente a los Dptos. De Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

Artículo 5º: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Andrioli, Amelia del Carmen.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N 261/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de formalizar la situación del personal no permanente con aportes previsionales de ley, que realizan tareas municipales, cuyos contratos se encuentran próximos a vencer,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Las Resoluciones N° 130, 162, 193/2024 y los contratos laborales N° 191, 243 al 280 y 288/2024, respectivamente,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que posee contratos vigentes hasta el día 30/09/2024,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz, para una correcta prestación de los servicios,

El artículo 136° CAPITULO XVII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado reza: “Al personal NO PERMANENTE que realice las mismas tareas y cumpla igual horario que el de la planta permanente, le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del presente Estatuto, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente”

Las reiteradas solicitudes por parte de los gremios que nuclean al personal municipal,

Que es un compromiso asumido por ésta gestión de gobierno, garantizar a los agentes municipales el pleno goce de sus derechos laborales y beneficiar a los empleados no permanentes con más de cinco (5) años de permanencia en la mínima categoría, mediante el otorgamiento de la categoría inmediata superior a la de revista,

Que según el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal: Nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

El artículo 19° del Capítulo IV incisos b), d) y n) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Prorrogar los contratos de trabajos para realizar tareas conforme a las necesidades en las distintas áreas municipales, a las personas detalladas en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente.-
- Artículo 2°:** Otorgar a partir del 01/10/2024 la categoría inmediata superior de revista, conforme el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a los agentes no permanentes que figuran en el ANEXO II de la presente.-
- Artículo 3°:** Establecer que los contratos se realizarán de en base a las mismas condiciones de trabajo y con las mismas bonificaciones que percibían los agentes no permanentes que figuran en el ANEXO III de la presente.-
- Artículo 4°:** El plazo de vigencia de las relaciones laborales se establece en tres (3) meses, contados a partir del 01/10/2024, venciendo en consecuencia el 31/12/2024.-
- Artículo 5°:** Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 130, 162, 193/2024 y los Contratos Laborales Nº 191, 243 al 280 y 288/2024, respectivamente.-
- Artículo 6°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.-
- Artículo 7°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 278/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Junta Vecinal del Barrio Bournichon y que dio origen al Expediente Nº 92.171/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza Nº 2369/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos de reparación de una de las turbinas de un motor turbina Komasa 3/4hp Patur 2.850rpm, eje 16mm blindado, que fue afectado por un accidente eléctrico de conexión trifásica, en el marco de los festejos del Día de las Infancias realizado el 17/08/2024 en la plaza Pablo Piza,

Que conforme el artículo 156° TITULO VI del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal reza: “Las Junta Vecinales son organizaciones de

vecinos con domicilio real en un sector de la ciudad, o con interés acreditado en la zona de que se trate, que se constituyen sin fines de lucro para asegurar la satisfacción de las necesidades comunes y el mejoramiento de la calidad de vida sobre la base de los principios de colaboración y solidaridad”;

Que según el artículo 160° TITULO VI del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado “El Municipio reconoce la existencia y funcionamiento de las Juntas Vecinales a través de una decisión expresa de otorgamiento de personería municipal, y fija el régimen de responsabilidades, atribuciones, limitaciones a través de la ordenanza correspondiente”;

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Otorgar a la JUNTA VECINAL DEL BARRIO BOURNICHON un auxilio monetario mediante transferencia bancaria de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000,00), CBU: 0110431230043151976179 – Caja de Ahorro en pesos, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, destinado a solventar parte de los gastos de reparación de una de las turbinas de un motor turbina Komasa 3/4hp Patur 2.850rpm, eje 16mm blindado, que fue afectado por un accidente eléctrico de conexión trifásica, en el marco de los festejos del “Día de las Infancias” realizado el 17/08/2024 en la plaza Pablo Piza.-
- Artículo 2°:** Imputar al PROGRAMA 05.02.07 “Barrio Bournichon” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Transferencia a otras instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-
- Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 283/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Junta Vecinal de Villa Mitre y que dio origen al Expediente Nº 92.175/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza Nº 2360/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con la provisión de 20 lts. de pintura blanca para exterior y poder terminar de pintar las instalaciones del club,

Como es intención mejorar las instalaciones tanto para niños/as que practican deportes como para el público en general,

Que conforme el artículo 156° TITULO VI del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal reza: “Las Junta Vecinales son organizaciones de vecinos con domicilio real en un sector de la ciudad, o con interés

acreditado en la zona de que se trate, que se constituyen sin fines de lucro para asegurar la satisfacción de las necesidades comunes y el mejoramiento de la calidad de vida sobre la base de los principios de colaboración y solidaridad”,

Que según el artículo 160° TITULO VI del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado “El Municipio reconoce la existencia y funcionamiento de las Juntas Vecinales a través de una decisión expresa de otorgamiento de personería municipal, y fija el régimen de responsabilidades, atribuciones, limitaciones a través de la ordenanza correspondiente”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA MITRE un auxilio monetario mediante un (1) vale por la provisión de 20 lts. de pintura blanca para exterior, destinado a pintar las instalaciones del Club.-

Artículo 2°: Autorizar el retiro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a la Sra. CORBALAN, Marcela, DNI N° 24.827.671, en carácter de 2° vocal titular de la Junta Vecinal.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.02.03 “Barrio Villa Mitre” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Transferencia a otras instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 284/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2417/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 07 de Octubre de 2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado catastralmente como 091E346-08 a favor de la Sra. TABORDA, Mariangeles Anahí, DNI N° 31.514.200,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 07/10/2024 la Ordenanza N° 2417/2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado catastralmente como 091E346-08 a favor de la Sra. TABORDA, Mariangeles Anahí, DNI N° 31.514.200.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 285/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando el cambio de área del agente municipal de planta permanente HERRERA, Mauro Gonzalo y que dio origen al Expediente N° 92.299/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Resolución N° 140/2024,
La Ordenanza N° 1783/15,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente se ha reincorporado a prestar servicios dentro del ámbito municipal,

Que fue afectado a realizar tareas de limpieza del predio y alimentación de los canes en el Refugio Canino “Milagros de Amor”, conforme el artículo 18° de la Ordenanza N° 2412/2024, bajo certificación de tareas por parte de la institución,

Que resulta necesario dejar asentado este cambio de tareas que implica el pago de una bonificación del 15% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° c) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 09/10/2024 al agente municipal de planta permanente HERRERA, Mauro Gonzalo, DNI/CUIL N° 23-28359901-9, Legajo N° 1081 del Área de Servicios Generales y afectar al Refugio Canino “Milagros de Amor”, conforme el artículo 18° de la Ordenanza N° 2412/2024, para realizar tareas de limpieza del predio y alimentación de los canes, bajo certificación de tareas por parte de la institución.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 09/10/2024 al Departamento de RRHH a abonar una bonificación del 15% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° c) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 140/2024.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 5°: Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 286/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando el cambio de área del agente municipal de planta permanente TOMASELLI PIZA, Manuel y que dio origen al Expediente N° 92.300/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 1783/15,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue afectado a realizar tareas administrativas en el Área de Medio Ambiente,

Que es necesario dejar sentado este cambio de tareas,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones pertinentes,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/10/2024 al agente municipal de planta permanente TOMASELLI PIZA, Manuel, DNI/CUIL N° 20-30191440-8, Legajo N° 1726 como administrativo de la Secretaria de Desarrollo Económico y afectar como administrativo en el Área de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 287/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La función de protección, prevención y guarda de animales caninos que el Refugio Canino de Río Colorado “Milagros de Amor” en sus instalaciones,

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación se ve enfrentada a una situación de aumento de animales alojados en su refugio producto de su abandono en la vía pública,

Que debido a la inflación actual es necesario actualizar el subsidio para hacer frente a los distintos gastos que genera atender los animales en el refugio,

Que un auxilio en la ayuda económica brindada por este Municipio permitiría mejorar sus actividades de difusión y cuidado de animales en situación de abandono,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a partir del 01/10/2024 al Refugio Canino “MILAGROS DE AMOR” un auxilio monetario mensual equivalente al básico de la Categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5175

“Otras instituciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 289/2024

Darío Goenaga Duilio Minieri
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los integrantes del Teatro de la Barda y que dio origen al Expediente Nº 92.189/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con vales de combustible para solventar parte de los gastos que demandará el traslado de los elencos provenientes de las ciudades de Luis Beltrán y Viedma, provincia de Río Negro para participar del 13° Festival de Teatro de la Comarca – LABARDARTE, a realizarse en nuestra localidad desde, el 07/10/2024 al 26/10/2024,

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar al TEATRO DE LA BARDa un auxilio monetario, mediante dos (2) vales de combustible de nafta súper para abastecer los siguientes vehículos:

↳ 30 Lts. RENAULT CLIO 2011, Dominio: KPD394; y

↳ 40 Lts. VOLKSWAGEN SURAN 2015, Dominio: PJG093, destinados a cubrir parte de los gastos que demandará el traslado de los elencos provenientes de las ciudades de Luis Beltrán y Viedma, provincia de Río Negro, para participar del 13° Festival de Teatro de la Comarca – LABARDARTE, a realizarse en nuestra localidad, desde el 07/10/2024 al 26/10/2024.-

Artículo 2°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y afectar la erogación a la Partida

5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 290/2024

Darío Goenaga Duilio Minieri
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 10 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 291/2024

Darío Goenaga Duilio Minieri
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando el cambio de área del agente municipal de planta permanente GOMEZ, Carolina Yolanda y que dio origen al Expediente Nº 92.349/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza Nº 1783/15,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue afectado a realizar tareas de maestranza, bajo la supervisión de la Encargada subrogante PEREZ, Griselda, Legajo Nº 1024,

Que es necesario dejar sentado este cambio de tareas,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones pertinentes,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 15/10/2024 al agente municipal de planta permanente GOMEZ, Carolina Yolanda, DNI/CUIL N° 27-33387745-2, Legajo N° 1754 de la Subsecretaría de Desarrollo Social y afectar al Área de Maestranza, bajo la supervisión de la Encargada subrogante PEREZ, Griselda, Legajo N° 1024.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 292/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal informando cambio de área y de tareas del agente municipal permanente SOLIS, Gladys Esther y que dio origen al Expediente N° 92.364/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se afectó al mencionado agente para realizar tareas administrativas en el Departamento de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

Que por Resolución N° 251/2024 se le abonaba una bonificación del 25% por inspector establecida en el artículo 118° inciso a),

Que corresponde abonar una bonificación del 15% por operador de PC establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V – Capítulo XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de área y de tareas que implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes en los haberes del personal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 15/10/2024 el agente municipal permanente SOLIS, Gladys Esther, DNI/CUIL N° 27-28788858-4, Legajo N° 1772 como inspector en el Departamento de Medio Ambiente y afectar como administrativo en el Departamento de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

↳ Quita del 25% por “inspector”, establecida en el artículo 118° inciso a); y

↳ Abonar el 15% por “operador de PC” establecida en el artículo 118° inciso f) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 293/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Los Convenios de Recaudación N° 055/057/058/060/061 y 296/2024, respectivamente celebrados con los distintos comercios locales,

El artículo 87° incisos 3), 7), 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios enunciados en los vistos se plasmaron las obligaciones a cumplir de ambas partes,

Que los convenios de recaudación en su CLAUSULA SEPTIMA - Costo del Servicio, fija que: “LA RECAUDADORA percibirá como contraprestación la suma de Pesos: Cuarenta (40,00) por cada recibo cobrado, con actualización bimestral según IPC (marzo/abril-mayo/junio-julio/agosto-septiembre/octubre-noviembre/diciembre)”,

Que los nuevos valores deben ser notificados por la Subsecretaria de Hacienda del Municipio,

Que el coeficiente de actualización bimestral que arrojó el IPC fue del 8,2% para el periodo septiembre/octubre 2024,

Que por lo expuesto resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice a los comercios locales que suscribieron convenios de recaudación, a cobrar con los nuevos valores,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Instruir a la Subsecretaria de Hacienda notificar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, la actualización bimestral del 8,2% que arrojó IPC para el periodo septiembre/octubre 2024.-

Artículo 2°: Autorizar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, percibir como contraprestación la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO C/50/100 (\$ 75,50), por cada recibo cobrado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 211/2024.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 294/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2358/2023 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 04 de Diciembre de 2023, mediante la cual crea el coeficiente de actualización de tasas municipales,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2° que el coeficiente de actualización se aplicará a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el artículo 3° se actualizará dicho coeficiente de forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que para el periodo noviembre/diciembre 2024 corresponde aplicar la 6° revisión/actualización establecida en el artículo 3°,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos arrojó un 7,75%, comprendido entre el 01 de junio 2024 al 31 de julio 2024,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aplicar el coeficiente de actualización de tasas del 7,75% para los meses noviembre/diciembre del año 2024, que arrojó el periodo comprendido entre el 01 de junio 2024 al 31 de julio 2024, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2358/2023.-

Artículo 2°: Aprobar los ANEXOS I y II, que forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 295/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Resolución N°186/2024, ANEXO I, “PARA COMPRAS EN GENERAL”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-7) REPARACION SIN COTIZACION DE MAQUINAS VIALES,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reparar con urgencia la motoniveladora champion cruzeta

Que, luego de una ardua búsqueda fue posible encontrar una empresa de servicios hidráulicos y es la única que puede realizarlo.

Que, debido a la urgencia de su reparación corresponde exceptuar de la Ordenanza 2355/2023.

Por ello,

**El Intendente Municipal de Río Colorado
Resuelve:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA – A7 REPARACION SIN COTIZACION DE MAQUINAS VIALES a GARCIA YESICA LORENA , IVA responsable monotributo, CUIT 27376726229, por el concepto de MANO DE OBRA reparación de MOTONIVELADORA por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)-----

Artículo 2°: Imputar al Programa 03.01.13 Reparación parque automotor y abonar con RECURSOS PROPIOS.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N 296/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1355/2012 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 10 de Enero de 2012, mediante la cual se fijan los valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas,

La Ordenanza N° 2355/2023 que deroga los Anexos I y II de la Ordenanza 1355/2012,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1355/2012 establece en su artículo 2° la forma de actualización de los valores,

Que el último ajuste de precios se realizó por medio de Ordenanza N° 2355/2023,

Que los montos han quedado obsoletos debido a la inflación actual,

Que las actualizaciones deben ser automáticas,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Fijar nuevos valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas, los cuales quedan expresados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Derogar toda norma que se oponga a la presente por encontrarse desactualizada.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 297/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por el Sr. GIMENEZ, Claudio Ángel, en carácter de Profesor de baile de MOOTI, y que dio origen al Expediente N° 92.224/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos que demandará la organización de un evento internacional de bailes latino, bachata, salsa, kizomba, cha cha, etc., a realizarse en nuestra comarca los días 16 y 17/11/2024,

Que ofrecerán un espacio de capacitación con profesores de Buenos Aires, Río Negro, La Pampa, Neuquén y la presencia del artista internacional del mexicano Mariano Pucheta,

Que el mismo se realizará el día sábado en el salón de eventos Nirvana de la ciudad de la Adela, provincia de la Pampa y el día domingo en la confitería Homero de Río Colorado, provincia de Río Negro, con presentaciones de shows de artistas de las ciudades de Viedma, Santa Rosa,

Bahía Blanca, Villa Regina, San Antonio Oeste, Neuquén, Tres Arroyos y México,

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estos emprendimientos culturales,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al GRUPO DE BAILE MOOTI un auxilio monetario de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la organización de un evento internacional de bailes latino, bachata, salsa, kizomba, cha cha, etc., a realizarse en nuestra comarca los días 16 y 17/11/2024.-

Artículo 2°: Autorizar el cobro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente al Profesor GIMENEZ, Claudio Ángel, DNI N° 28.359.904, en representación del grupo de baile MOOTI.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 08.01.08 “actividades culturales” y afectar la erogación a la Partida 3920 “cultura y espectáculos” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 298/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El artículo 27° TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente el aprovechamiento de la luz natural,

Que con la finalidad de optimizar la atención a toda la comunidad por parte de esta administración pública, el Poder Ejecutivo determina el horario de prestación de los servicios en general,

Que es facultad del Poder Ejecutivo establecer el horario del personal municipal, conforme lo establece el artículo 110° Capitulo XIV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es conveniente dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que corresponde dictar la norma legal que fije y deje establecido el horario laboral a cumplir por los agentes municipales,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87°, incisos 3), 9), 14), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Fijar y dejar establecido el horario laboral a cumplir por los agentes municipales, a partir del 28/10/2024, según detalle:

| PERIODO | PERSONAL | Horario laboral a cumplir |
|------------|----------------------------------|---|
| Enero | Playa de Carga y Descarga | De 6:00 a 13:00 hs. |
| Febrero | Servicios Generales y Cementerio | De 6:30 a 13:30 hs. |
| Septiembre | Administrativos | De 6:30 a 13:30 hs. |
| Octubre | Recolección de Residuos | De 5:00 hs. hasta finalizar recorrido y |
| Noviembre | Domiciliarios | De 19:00 hs. hasta finalizar recorrido |
| Diciembre | Regadores | De 6:00 a 11:00 hs. y De 16:00 a 21:00 hs. |
| Marzo | Playa de Carga y Descarga | De 6:00 a 13:00 hs. |
| Abril | Servicios Generales y Cementerio | De 7:00 a 14:00 hs. |
| Mayo | Administrativos | De 6:30 a 13:30 hs. |
| Junio | Recolección de Residuos | De 6:00 hs. hasta finalizar recorrido |
| | Domiciliarios | De 6:30 a 11:30 hs. y |
| | Regadores | De 6:30 a 11:30 hs. y |

| | | |
|--------|--|----------------------|
| Julio | | |
| Agosto | | De 15:00 a 20:00 hs. |

Artículo 2°: Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 299/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los alumnos egresados del colegio CET N° 24 y que dio origen al Expediente 92.172/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con el valor o provisión de un lechón para ser usado como premio de una rifa, organizada para recaudar fondos y destinarlos a la cena de egresados,

Que el artículo 23° TITULO I del Capítulo IV – EDUCACION de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a los alumnos del Colegio CET N° 24 un auxilio monetario de PESOS: SETENTA MIL (\$ 70.000,00), destinado a la compra de un (1) lechón que será utilizado como premio de una rifa, organizada para recaudar fondos para la cena de egresados.-

Artículo 2°: Autorizar el retiro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a la Sra. CURRUMIL, Edith, DNI N° 31.154.478, en representación del alumnado.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 300/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 23 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA S.A., por la suma de PESOS: VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE C/63/100 (\$21.153.111,63).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 301/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente TOLEDO, Silvana Inés, DNI/CUIL N° 27-28789038-4, Legajo N° 1811 y que dio origen al Expediente N° 92.437/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cinco (5) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 29 y 30/10/2024, respectivamente al agente municipal de planta permanente TOLEDO, Silvana Inés, DNI/CUIL N° 27-28789038-4, Legajo N° 1811, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes del mes de octubre 2024, que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 302/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Delegada del equipo femenino de RIO VOLEY y que dio origen al Expediente 92.415/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con vale de combustible para solventar parte de los gastos que demandará la participación en la liga de la Asociación Bahiense de Vóley el día 27/10/2024 en la ciudad de Bahía Blanca,

Que el artículo 24° TITULO I del Capítulo IV – DEPORTE de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las

tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas locales,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al equipo femenino de “RIO VOLEY” un auxilio monetario, mediante un (1) vale de combustible por treinta (30) litros de nafta súper para abastecer el vehículos Marca VOLKSWAGEN FOX, Dominio PAX962, destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la participación en la liga de la Asociación Bahiense de Vóley el día 27/10/2024 en la ciudad de Bahía Blanca.-

Artículo 2°: Autorizar el retiro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a la Sra. SANTA GIULIANA, Daniela, DNI N° 38.431.028, en carácter de delegada de las jugadoras.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 303/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2421/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a licitación privada para la compra de un (1) camión usado, modelo 2005 a 2010,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 24/10/2024 la Ordenanza N° 2421/2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a LICITACION PRIVADA para la compra de un (1) camión usado, modelo 2005 a 2010, hasta la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000,00) final con IVA, incluyendo impuestos, flete y costo de comisión, con la emisión de cheques de pago diferido con fechas 0, 30, 60, 90, 120 y 150 días respectivamente.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 304/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente, CAMPOS, Vanesa Lorena, DNI/CUIL N° 27-32309033-0, Legajo N° 1823, que dio origen al Expediente N° 92.441/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en tres (3) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con cuatro (4) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de cuatro (4) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, desde el día 28 al 31/10/2024, al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Vanesa Lorena, DNI/CUIL N° 27-32309033-0, Legajo N° 1823, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 305/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamentación, la Ordenanza N° 1355/2012, la Ordenanza N° 2355/2023 y la Resolución N° 297/2024, ANEXOS I “PARA COMPRAS EN GENERAL” – C)

LICITACION PRIVADA,

La Ordenanza N° 2421/2024,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de un (1) camión usado, para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos,

Que se cuenta con un tanque regador a presión con una capacidad de 8.000 lts, fabricado en P.R.F.V. (plástico reforzado con fibra de vidrio) resina poliéster y fibra de vidrio o alternativamente en polietileno de alta densidad, apto para riego de calles y transporte de agua potable,

Que conforme a las normas de contrataciones vigentes corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Privada,

Que conforme al “Reglamento de Contrataciones para compras en general y para obras públicas”, ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99, el artículo 6° del Capítulo III - LICITACION PRIVADA, reza: La antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días hábiles a la fecha de la apertura de los pliegos, cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a las arcas municipales,

Que el presupuesto oficial disponible total es de Pesos: Cuarenta y dos millones (\$42.000.000,00), final con IVA incluyendo impuestos, flete y costo de comisión,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 12); 14); 16); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACION PRIVADA N° 01/2024 para la compra de un (1) camión usado, de acuerdo a las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme ANEXOS I “PARA COMPRAS EN GENERAL” – C) LICITACION PRIVADA de la Resolución N° 297/2024 y la Ordenanza N° 2421/2024.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Establecer el Presupuesto Oficial en la suma total de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000,00), final con IVA incluyendo impuestos, flete y costo de comisión.-

Artículo 4°: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 06/11/2024 a las 10:30 horas.-

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 06/11/2024 a las 11:00 horas en dependencias municipales.-

Artículo 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a:

- ✍ Secretario de Gobierno: GOENAGA, Darío Eduardo
- ✍ Subsecretaria de Asuntos Legales: Dra. CASSO, Silvana María Marta
- ✍ Subsecretaria de Hacienda: MARTINEZ DEL RIO, Sonia Mariana
- ✍ Coordinador de Obras: ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel
- ✍ Asesor del Intendente: SAINGES, Sergio Saúl

Artículo 7°: Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal, designar el representante que conformará la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establece el artículo 10° Capítulo II ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99.-

Artículo 8°: Afectar la erogación al PROGRAMA 03.01.04 “Gastos funcionamiento Obras y Servicios Públicos” PARTIDA 4310 “Maquinaria y equipos” y abonar con Recursos Propios.-

Artículo 9°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 306/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 DE OCTUBRE DE 2024.-

VI STO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99, y su Reglamento.
La Resolución N° 297/24, ANEXO I, “COMPRAS EN GENERAL”, C- LICITACIONES

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de un ACOPLADO tanque regador con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de LICITACION PRIVADA.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

POR ELLO.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°): Llamar a LICITACION PRIVADA N° 02/2024 para la “Compra de un ACOPLADO TANQUE REGADOR de 8000 lts” de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°) Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000.-)

ARTICULO 3°) Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por: Director de Administración Sergio Sainges, Secretaria legal y Técnica: Silvana M. Casso, Encargada del Depto de Suministros: Natalia García y Representantes del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°): Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 307/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Escuela Municipal de Atletismo y que dio origen al Expediente 92.449/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración para la compra de remeras color rojo para los atletas, que competirán en evento deportivo a llevarse a cabo en la pista de atletismo local el 09/11/2024,

Que el artículo 24° TITULO I del Capítulo IV – DEPORTE de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por RIO COLORADO GOLF CLUB y que originó el Expediente N° 89.255/2023 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3), 7) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en calidad de préstamo un (1) tractor propiedad de la Municipalidad de Río Colorado que se encuentra en desuso,

Que en contraprestación la Asociación se compromete a la reparación del mismo y en caso de ser esto posible, mantener limpio el sector individualizado en el plano adjunto,

Que es un club en formación que realiza un deporte dirigido en general a adultos y donde se realizan las actividades de la Escuela Municipal de Golf,

Que el artículo 24° TITULO I del Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO un auxilio monetario mediante transferencia bancaria de PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00) destinados a la compra de remeras para los atletas, que competirán en evento deportivo a llevarse a cabo en la pista de atletismo local, el 09/11/2024.-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda a realizar el pago del aporte fijado en el Artículo 1° de la presente, al CUIT: 23-22596974-4 - Alias: MARTE-CIFRA.SOGA – CBU: 0110431230043152485997.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 308/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Octubre de 2024.-

imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que a tal efecto se confeccionó el Contrato de Comodato N° 351/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que refleje esta modificación temporaria en el inventario municipal,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL RIO COLORADO GOLF CLUB, CUIT: 33-71773224-9, en calidad de préstamo y mientras dure la vigencia del CONTRATO DE COMODATO N° 351/2024, un (1) TRACTOR CHINO, motor diesel N° KM385BT 25HP – JM 250 N° 07120900038 – Licencia N° XK06205000156, Modelo 2007, que se encuentra en desuso.-

Artículo 2°: Como contraprestación la Asociación se compromete a la reparación del mismo y en caso de ser esto posible,

mantener limpio el sector individualizado en el plano adjunto.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia del presente contrato se establece a partir de la fecha y por tiempo indeterminado, siendo su renovación automática, mientras ninguna de las partes manifieste expresamente lo contrario.-

Artículo 4°: Disponer que la unidad entregada en comodato solo podrá destinarse conforme a las obligaciones y compromiso establecidos en la cláusula CUARTA, estándole prohibido cambiar el destino mencionado.-

Artículo 5°: Pasar copia de la presente al Departamento de Suministros para registrar la modificación temporaria en el inventario municipal.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 309/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente BRIGUGLIO, Lucas Agustín, CUIL/DNI N° 20-37046913-0, Legajo N° 1806, que dio origen al Expediente N° 92.470/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Resolución N° 239/2024,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en dos (2) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 29 y 30/10/2024; respectivamente al agente municipal de planta permanente BRIGUGLIO, Lucas Agustín, CUIL/DNI N° 20-37046913-0, Legajo N° 1806, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

Artículo 2°: Descontar de los haberes del mes de octubre 2024 que percibe el mencionado agente, el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH y a la Junta de Calificación y Disciplina a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 310/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente CERDA, Néstor Javier, CUIL/DNI N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777, que dio origen al Expediente N° 92.470/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 29/10/2024 al agente municipal de planta permanente CERDA, Néstor Javier, CUIL/DNI N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes del mes de octubre 2024 que percibe el mencionado agente, el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH y a la Junta de Calificación y Disciplina a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 311/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 29 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando nuevamente un cambio de área del agente municipal de planta permanente HERRERA, Mauro Gonzalo y que dio origen al Expediente Nº 92.471/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Resolución Nº 286/2024,

La Ordenanza Nº 1783/15,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente se ha reincorporado a prestar servicios dentro del ámbito municipal,

Que fue afectado a realizar tareas de limpieza del predio y alimentación de los canes en el Refugio Canino “Milagros de Amor”, conforme el artículo 18º de la Ordenanza Nº 2412/2024, bajo certificación de tareas por parte de la institución,

Que a partir de la fecha fue afectado a realizar tareas de servicios generales en el taller municipal,

Que resulta necesario dejar asentado este cambio de tareas que implica el pago de una bonificación del 15% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117º c) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113º del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Desafectar a partir del 29/10/2024 al agente municipal de planta permanente HERRERA, Mauro Gonzalo, DNI/CUIL Nº 23-28359901-9, Legajo Nº 1081 del Refugio Canino “Milagros de Amor”, conforme el artículo 18º de la Ordenanza Nº 2412/2024 y afectar al Taller municipal, para realizar tareas de servicios generales.-

Artículo 2º: Autorizar al Departamento de RRHH continuar abonando la bonificación del 15% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117º c) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 286/2024.-

Artículo 4º: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 5º: Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N 312/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

| DEPENDENCIA | INTERNO |
|---|-------------|
| Mesa de entrada | 133 |
| Secretaría de Gobierno | 134 |
| Tesorería | 135 |
| Suministros | 136 |
| Contaduría | 138 |
| Gimnasio Municipal | 139 |
| Recaudaciones | 140 |
| Catastro | 143 |
| Desarrollo Social | 144 |
| Legales | 146 |
| Deportes | 147 |
| Inspectoría / Omic / Transito | 150 |
| Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren | 02931432844 |
| Oficina de Turismo (Ruta 22) | 02931431170 |
| Secretaría de Producción | 02931431126 |

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno